

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 011 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a efectuar auditoria con el fin de verificar mediante la selección aleatoria de distribuidores, la información reportada en cada sorteo por el distribuidor sobre billetería no vendida, coincida con el fisico que es enviado a la Entidad. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a: - Proporcionar dos personas para que realicen el proceso sobre muestra determinada por la oficina gestora. - Proporcionar los elementos para el desarrollo del objeto contractual. -Generar los resultados de la auditoria. -Con la oficina gestora definir los parámetros de evaluación de resultados de la auditoria."

VIGENCIA INICIAL: La vigencia de éste contrato será por dos meses (2) y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio

TIEMPO ADICIONAL A LA VIGENCIA: se prorroga la vigencia en quince días hábiles

VALOR INCIAL: \$ 9.100.000 VALOR ADICIONAL: \$ 4.550-000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$13.650.000

Entre los suscritos a saber:

Entre los suscritos a saber:: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución no. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernado de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo No. 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA por una parte y por la otra, CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91476963 en su calidad de Representante Legal de la firma SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S con NIT: 804010488-1, quien se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente contrato adicional al contrato principal número 011 de fecha 22 de Enero de 2014 el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1.) La LOTERÍA SANTANDER el día 22 de Enero de 2014 suscribió contrato número 011 2.) El contrato antes señalado tenia establecida como vigencia el término de dos meses (2) y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio 3.) Es decir que la vigencia del contrato expira el día 5 de Mayo de 2014 en atención a que los quince días se estipulan como días hábiles 4.) Que el día 23 de Abril de 2014 se efectuó reunión entre el supervisor del contrato y el señor contratista, con el fin de determinar los avances de la auditoria, como conclusiones de la actividad realizada y con el fin de llevar a feliz término la auditoria que se está realizando se consideró que se hace necesario que se efectúen algunas actividades adicionales las cuales permitirán obtener un mejor resultado de las metas propuestas inicialmente. Dentro de las actividades a ejecutar se encuentran: Aumentar el muestreo de la billetería devuelta por los distribuidores frente a ala billetería reportada por este de manera digital, se determinó que esta labor se realizara hasta el sorteo 4473 realizado el día 28 de Marzo de 2014: A partir del sorteo 4474 que se llevó acabo el día 4 de Abril de 2014 hasta el sorteo 4478 jugado el día 2 de Mayo de 2014, la confrontación de la billetería devuelta físicamente frente a la billetería reportada se hará por el sistema de pesaje; debiéndose levantar una muestra aleatoria del pesaje que no sea concordante a la cantidad de billetería que debía devolver el distribuidor. De igual el contratista en el desarrollo de la auditoria debe efectuar verificación que la billetería despachada por la firma impresora al distribuidor, sea concordante con la orden de despacho emanada de la Entidad (Lotería Santander) (se anexa documento en un folio para que forme parte integral del presente para todos los efectos legales). CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: el presente contrato adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusula cuarta y quinta del contrato principal numero". 011 de fecha 22 de Enero de 2014. CLAUSULA SEGUNDA.-TÉRMINO DE LA ADICIÓN: El valor que se procede adicionar mediante el presente acuerdo será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.550.000), incluido la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del mismo y el término a adicionar será por el periodo correspondiente a un mes y siete días , el cual se



iniciará el día 6 de Mayo de 2014 PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación numeral **7.2.5** Contratos adicionales. Son aquellos que se celebran cuando sea necesario modificar el alcance del objeto del contrato o el valor de éste, o cuando, por razones justificadas, fuere necesario prorrogar la vigencia del mismo para que durante el nuevo término que se comienza se continúen cumpliendo las mismas prestaciones inicialmente pactadas. Los contratos adicionales deberán ser aprobados por el Gerente General y deberán contar con el respectivo soporte y viabilidad técnica, económica y jurídica, los mismos se podrán adicionar hasta en un 50% PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de Valor y vigencia simultáneamente CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación en los términos del Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%), Estampilla Pro Cultura Departamental (2%), Estampilla Reforestación Departamental (1%), Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%), Pro Electrificación Rural (2%), Bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro UIS (2%) la cual se aplica a contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas Ordenanza 012 de 2005, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. Para constancia se suscribe a los dos días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO
Gerente General
Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte

CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA C.C. 91.446,963